

PUBLICACIONES VARIAS

**JUNTA MONETARIA
RESOLUCIÓN JM-119-2021**

Inserta en el punto tercero b) del acta 54-2021, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 15 de diciembre de 2021.

PUNTO TERCERO b): Revisión de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN JM-119-2021. Conocido el documento del Banco de Guatemala, que contiene la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2021, y Perspectivas Económicas para 2022.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-171-2011 y sus modificaciones, determinó la política monetaria, cambiaria y crediticia, mediante la que determinó una meta de inflación de mediano plazo a partir de 2013 de 4.0% +/- 1 punto porcentual, la cual ha mostrado ser el ancla de la política monetaria y guía de los agentes económicos para las decisiones de producción, empleo, inversión, consumo y ahorro; **CONSIDERANDO:** Que en la citada resolución se establece que, de acuerdo con el entorno económico nacional e internacional, la política monetaria, cambiaria y crediticia se revise por lo menos una vez al año y, de ser el caso, se propongan las modificaciones que se consideren convenientes; **CONSIDERANDO:** Que la estimación de cierre para 2021 y las proyecciones para 2022 relativas a la evolución de la economía mundial, incluyendo los principales socios comerciales de Guatemala, así como las condiciones económicas internas previstas, anticipan un incremento del Producto Interno Bruto (PIB), en términos reales, de entre 3.5% y 5.5% para 2022, aunque inferior al crecimiento económico observado en 2021 (7.5%), generaría una brecha del producto (diferencia entre el PIB observado y el PIB potencial) positiva; **CONSIDERANDO:** Que las proyecciones de los sectores monetario, real, fiscal y externo se fundamentan en la información más reciente, entre las que destacan las perspectivas de la economía mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), y de otros entes internacionales, permiten anticipar que el crecimiento económico mundial se ubicaría en 5.9% en 2021, como resultado del restablecimiento progresivo de los niveles de producción y consumo, de la prolongación de los significativos estímulos fiscales y de las políticas expansivas adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la pandemia COVID-19. Sin embargo, para 2022, el crecimiento económico, si bien se beneficiaría de la disminución del impacto de la pandemia sobre el empleo y los ingresos, se desaceleraría a 4.9%, a medida que se reduce el apoyo de las políticas económicas y el efecto de base de comparación. En adición, la heterogeneidad entre países todavía es considerable y persisten los riesgos a la baja asociados, principalmente, a la evolución de la pandemia, en particular por la posible aparición de nuevas variantes antes de alcanzar un nivel amplio de vacunación a nivel mundial; al incremento de las presiones inflacionarias; y las tensiones comerciales y geopolíticas, entre otras complicaciones de corto plazo, como la incidencia de la propagación de las variantes Delta y Ómicron y los cuellos de botella en las cadenas mundiales de suministro; **CONSIDERANDO:** Que en el ámbito interno para 2022 se prevé que se mantenga el impulso económico por las políticas económicas de apoyo, aunque en menor magnitud, la resiliencia del país para adaptarse a las nuevas circunstancias y el mejor control de la pandemia; **CONSIDERANDO:** Que en un esquema de metas explícitas de inflación, la flexibilidad cambiaria es un elemento necesario para el logro del objetivo fundamental de los bancos centrales de mantener una inflación baja y estable; en ese sentido, un tipo de cambio nominal flexible se constituye en una variable de ajuste frente a los diferentes choques externos que enfrenta la economía, lo que permite moderar la volatilidad en otras variables como el producto, el empleo y la inflación. En ese contexto, la regla de participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas, contenida en la política monetaria, cambiaria y crediticia vigente, ha sido efectiva para moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal sin afectar su tendencia, desempeñando un papel trascendental en la neutralización de gran parte del exceso de oferta de divisas que se ha registrado en el mercado cambiario en los últimos años; por lo tanto, se considera procedente continuar transitando hacia una mayor flexibilización cambiaria; **CONSIDERANDO:** Que, de la evaluación realizada a la política monetaria, cambiaria y crediticia en 2021, esta junta estima pertinente introducir modificaciones a la misma.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 13 y 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; y tomando en cuenta el documento que contiene la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2021, y Perspectivas Económicas para 2022,

RESUELVE:

1. Modificar el Anexo 1, REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO INSTITUCIONAL DE DIVISAS, de la resolución JM-171-2011, y sus modificaciones, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, en los términos siguientes:

**"ANEXO 1
REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA
EN EL MERCADO INSTITUCIONAL DE DIVISAS**

• Criterios para la Compra

La regla para la compra estará activa permanentemente.

Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra liquidadas con el público, o de las operaciones interbancarias liquidadas, en

ambos casos en el horario establecido por el Comité de Ejecución, sea igual o menor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, menos un margen de fluctuación de 0.90%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de compra de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$10.0 millones.

El Banco de Guatemala podrá convocar a subastas adicionales, en montos iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder de un máximo de cinco subastas de compra de divisas por día.

• Criterios para la Venta

La regla para la venta estará activa permanentemente.

Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado de las operaciones de venta liquidadas con el público, o de las operaciones interbancarias liquidadas, en ambos casos en el horario establecido por el Comité de Ejecución, sea igual o mayor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, más un margen de fluctuación de 0.90%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de venta de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$10.0 millones.

El Banco de Guatemala podrá convocar a subastas adicionales, en montos iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder de un máximo de cinco subastas de venta de divisas por día.

• Participación por volatilidad inusual

El Banco de Guatemala podrá participar en el Mercado Institucional de Divisas, en forma excepcional, comprando o vendiendo divisas, para contrarrestar volatilidad inusual en el tipo de cambio nominal, en cuyo caso, el Comité de Ejecución deberá aprobar dicha participación, debiendo informar a la Junta Monetaria en su sesión más próxima sobre las razones que motivaron dicha participación y sobre los resultados de la misma.

• Liquidación

La liquidación de las operaciones de compra y de venta de divisas, realizadas conforme a los criterios mencionados, se efectuará inmediatamente después de la adjudicación de cada uno de los eventos de subasta, por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.

2. Modificar el inciso a, del Anexo 2, CALENDARIO DE LAS SESIONES EN LAS QUE LA JUNTA MONETARIA TOMARÁ DECISIÓN RESPECTO DE LA TASA DE INTERÉS LÍDER, de la resolución JM-171-2011, y sus modificaciones, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, en los términos siguientes:

***ANEXO 2**

- a. Para 2022 el calendario es el siguiente:

**CALENDARIO DE LAS SESIONES
EN LAS QUE LA JUNTA MONETARIA TOMARÁ DECISIÓN
RESPECTO DE LA TASA DE INTERÉS LÍDER, DURANTE 2022**

FECHA
16 DE FEBRERO
30 DE MARZO
27 DE ABRIL
25 DE MAYO
29 DE JUNIO
31 DE AGOSTO
21 DE SEPTIEMBRE
30 DE NOVIEMBRE

3. Autorizar a la secretaria de esta junta para que publique la presente resolución en el diario oficial y en otro periódico, la que entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

Romeo Augusto Ayón Navarro
Secretario
Junta Monetaria

